

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 635-2015-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida el 17 de agosto de 2015, en la Oficina de Secretaría de la Sede Cañete, por medio de la cual la estudiante KAREN BEATRIZ AYLLON MUNIVE de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su segundo nombre en su Constancia de Ingreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015 y ratificada por Resolución Nº 123-2015-CU del 31 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña KAREN BAETRIZ AYLLON MUNIVE, por la modalidad de Examen General en la Sede Cañete en el Proceso de Admisión 2015-I, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en Cañete mediante el Oficio Nº 444-2015/UNAC/SEDE CAÑETE (Expediente Nº 01029207) recibido el 01 de setiembre de 2015, remite la solicitud del visto, por el cual solicita la rectificación de la Constancia de Ingresante, señalando que lo correcto es que se le consigne como KAREN BEATRIZ AYLLON MUNIVE;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 917-2015-D-ORAA del 08 de setiembre de 2015, remite el Informe Nº 218-2015-SEC/ST-ORAA del 04 de setiembre de 2015, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como KAREN BAETRIZ AYLLON MUNIVE, con Código Nº 1518160201, siendo lo correcto que se le consigne como KAREN BEATRIZ AYLLON MUNIVE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 393-2015-OAJ, recibido el 14 de setiembre de 2015, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como KAREN BEATRIZ AYLLON MUNIVE;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 393-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de setiembre de 2015; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, ratificada con Resolución N° 123-2015-CU del 31 de agosto de 2015, así como la base de datos, Constancia de Ingreso, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo nombre de la recurrente, ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: KAREN BEATRIZ AYLLON MUNIVE, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.